

**ANEXO N° 8 -  
CUADRO TARIFARIO**

1. La **Tarifa Básica** estipulada para el presente contrato de concesión es de 3,06 dólares por TRN (toneladas netas) para el transporte internacional y una tarifa de 3,06 pesos por TRN para el cabotaje nacional.

2. **Fórmula Tarifaria:**

2.1. La tarifa total se compone por la suma de la tarifa de dragado y de balizamiento

$$T=TB+TD$$

Donde:

TB es Tarifa de balizamiento

TD es Tarifa de dragado

2.2. La tarifa de dragado no solo se relaciona con las secciones recorridas, sino que además hay un factor de corrección por calado. La ecuación utilizada es:

$$TD = td \times TRN \times FC \times \text{Tarifa Básica}$$

Donde:

TD = tarifa de dragado

td = porcentaje mencionado, que varía por sección (según cuadro 1)

FC = factor de corrección por calado

TRN = valor de arqueo neto del buque

Cabe aclarar que el factor de corrección se calcula según el calado máximo de diseño de ingeniería del buque.

2.3. El factor de corrección por calado depende del diseño del calado del canal por donde se esté transitando. Es decir que dos barcos de igual porte y tamaño pueden pagar peajes distintos si están transitando dos

rutas alternativas que difieran en el diseño de sus calados. Específicamente, su fórmula es igual a:

$$FC = (C - Cr) / Cb$$

Donde:

Cr = calado de referencia, igual a 15 pies.

Cb = Calado máximo de diseño del buque a plena carga.

Cd = calado de diseño del canal, 34 pies San Martín - Océano y 25 pies San Martín - Santa Fe.

Siendo

C = 15 para  $Cb < 15$  pies.

C = Cb para  $15 \text{ pies} < Cb < Cd$

C = Cd para  $Cb > Cd$ .

Se observa de lo anterior, que una barcaza típica, al tener un calado menor a los 15 pies, tendrá un factor de corrección igual a 0.

- 2.4. Respecto a la tarifa de balizamiento, se considera que cuanto mayor es el porte de un buque, mayor es el aprovechamiento que hará de las obras de balizamiento, ya que por sus dimensiones necesitará una mejor señalización. Debido a esto, la tarifa de balizamiento es proporcional al tamaño del buque, de modo que

$$TB = tb \times TRN \times \text{Tarifa Básica}$$

Donde

TB = tarifa de balizamiento

tb = porcentaje que varía por sección, como en el caso del dragado (según cuadro 1)

TRN: Toneladas Netas

El balizamiento, por tanto, no tiene factor de corrección por calado, al contrario de lo que ocurre en el caso del dragado.

Al multiplicar esos porcentajes por la tarifa básica, se obtiene el valor de la tarifa de balizamiento.

3. **Secciones y subsecciones:** A los efectos del cálculo de la tarifa total, la vía navegable se divide en:

<b>Sección</b>	<b>Subsección</b>	<b>Denominación</b>	<b>Ruta incluida</b>
0	0	Ingreso Marítimo	
I	1	La Plata	Km 205,3 Canal Punta Indio hasta Rada Exterior a puerto La Plata. (Canal Punta Indio Km 121-205,3; Canal Intermedio Km 81-121; Paso Banco Chico 57-81; Rada Exterior 37-57)
I	2	San Pedro	Canal Brown (Acceso al puerto de Buenos Aires) Km 12-37, Canal Ingeniero Emilio Mitre Km 12-48, Paraná de las Palmas Km 48-177,6 Paraná Inferior Km 232-276. Paraná Bravo KILOMETRO 138-165. Paraná Guazú KILÓMETRO 124-232. Pasaje Talavera KILÓMETRO 183 - 217,7
I	3	San Martín	Paraná Inferior Km 276 hasta Km 460
II	0	Diamante	Paraná Km 460 a Km 533
II	1	Santa Fe	Paraná Km 533 a Km 584

II	2	Ingreso 1 Egreso por el Paraná Medio (La Paz)	Paraná Km 584 a Km 853
II	3	Ingreso 1 Egreso por el Paraná Superior (Reconquista )	Paraná Km 853 a Km 1240
III		Ingreso y egreso fluvial	Desde o hacia el Río Uruguay
IV		Ingreso y egreso fluvial	Desde o hacia el río Paraguay en su ingreso a jurisdicción argentina
V		Ingreso y egreso fluvial	Desde o hacia el Alto Paraná

3.1. Con la ampliación del contrato del 17 de Agosto de 2010 producto de la renegociación de fecha 21 de abril de 2009 se fija tarifa de Peaje CERO (\$) para las subsecciones:

Sección	Subsección	Denominación	Ruta incluida
II	2	Santa Fe	Paraná km 584-853
II	3	Esquina	Paraná km 853-1238

3.2. Detalle de zona por subsección: Se establecen lo siguientes

Subsección	Descripción
------------	-------------

0.0	Ingreso Marítimo
I.1	La Plata
I.2	San Pedro
I.3	San Martín
II.0	Diamante
II.1	Santa Fe
II.2	La Paz
II.3	Reconquista
III.0	Ingreso/Egreso Fluvial por el Río Uruguay
IV.0	Ingreso/Egreso Fluvial por el Río Paraguay
V.0	Ingreso/Egreso Fluvial por el Río Paraná

4. **Cuadro 1 - FIJADO POR CONTRATO**

**TARIFA UNITARIA DE BALIZAMIENTO - DRAGADO**

<b>Sección/subsección</b>	<b>Tarifa Unitaria de Balizamiento (tb)</b>	<b>Tarifa Unitaria de Dragado (td)</b>	<b>Cd</b>
0.0-0.0	0	0,0000	34
0.0-I.1	0,0261	0,4444	34
0.0-I.2	0,0641	0,6150	34
0.0-I.3	0,0837	1,0000	34

0.0-III.0	0,0261	0,4444	34
I.1-0.0	0,0261	0,4444	34
I.1-I.1	0,0380	0,1706	34
I.1-I.2	0,0380	0,1706	34
I.1-I.3	0,0576	0,5556	34
I.1-III.0	0,0000	0,0000	34
I.2-0.0	0,0641	0,6150	34
I.2-I.1	0,0380	0,1706	34
I.2-I.2	0,0380	0,1706	34
I.2-I.3	0,0196	0,3850	34
I.2-III.0	0,0380	0,1706	34
I.3-0.0	0,0837	1,0000	34
I.3-I.1	0,0576	0,5556	34
I.3-I.2	0,0196	0,3850	34
I.3-I.3	0,0196	0,3850	34

I.3-III.0	0,0576	0,5556	34
III.0-0.0	0,0261	0,4444	34
III.0-I.1	0,0000	0,0000	34
III.0-I.2	0,0380	0,1706	34
III.0-I.3	0,0576	0,5556	34
III.0-III.0	0,0000	0,0000	34
I.3-I.3	0,0000	0,0000	25
I.3-II.0	0,0035	0,0536	25
I.3-II.1	0,0133	0,2196	25
II.0-I.3	0,0035	0,0536	25
II.0-II.0	0,0035	0,0536	25
II.0-II.1	0,0098	0,1660	25
II.1-I.3	0,0133	0,2196	25
II.1-II.0	0,0098	0,1660	25
II.1-II.1	0,0098	0,1660	25



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO 08 - CUADRO TARIFARIO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.